

Tipo de proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Número de radicación: 63001311000220210029500
Demandante: Edilser Cardona Rengifo
Demandado: Olga Patricia Saldarriaga Guerrero
Auto Inter: 2156



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo el memorial allegado el 23 de septiembre del año en curso, por el apoderado de la parte actora, se ordena requerir a los arrendatarios de los bienes sobre los cuales se decretó cautela en este trámite, para que, cumplan con lo ordenado por este despacho mediante auto No. 2036 del día 10 de septiembre de 2021, en el que dispuso el embargo y retención de los dineros que por concepto de arrendamiento cancelen, y que les fuera comunicado a través de los oficios No. CSJ-0695 y CSJ-0696 del 13 de septiembre de 2021, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley consagradas en el artículo 44 numeral 3° del C.G.P: 3. *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

Por el Centro de Servicios, líbrese las comunicaciones correspondientes y hágasele llegar al apoderado del demandante, para que proceda a remitirla a los destinatarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac4b244cda3433471b25f49f7b83cce06a0791aa0399e4068b205f70d46e0470

Documento generado en 27/09/2021 11:35:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**